

DISPONE CLAUSTRACIÓN DEL INMUEBLE  
UBICADO EN MEXICO N°375

RESOLUCIÓN N° 1987 / 2021

RECOLETA, 09 SET. 2021

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los siguientes artículos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

**Artículo 116:** La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán **permiso de la Dirección de Obras Municipales**, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.

**Artículo 145:** Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su **Recepción Definitiva, Parcial o Total** otorgada por la Dirección de Obras Municipales.

**Artículo 161°** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que indica que el municipio podrá **clausurar** los establecimientos o locales comerciales o industriales que contravinieren las disposiciones de la presente Ley, de la Ordenanza General y de las Ordenanzas Locales.

2. La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el **Informe Técnico de Inspección N° 204** de fecha 26.08.2021.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°1550 de fecha 11.06.2019 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna, en particular el numeral 1. Letra c) que delega las facultades del Art. 161 de la LGUC; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130.

**RESUELVO:**

1. **CLAUSÚRESE** el inmueble ubicado en México N°375, Rol 3071- 16, inscrito a Fojas 17361, Numero 15172, Año 1996 ; hasta obtener la Recepción Definitiva de obras, por incumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, en particular lo establecido en los artículos 116°, 145° y 161° de la LGUC. El levantamiento de la clausura se efectuará a solicitud del propietario.
2. **NOTIFÍQUESE**, por el Departamento de Inspección General, la presente Resolución a Petronila Guerrero Rojas, Enrique Carvajal Guerrero, Felicinda Carvajal Guerrero y María Carvajal Guerrero, en su calidad de propietarios del inmueble ubicado en México N°375 de la comuna de Recoleta.
3. **EJECÚTESE** dicha clausura por funcionarios del Departamento de Inspección General, de la Dirección de Atención al Contribuyente; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
4. **REMÍTASE** el presente Decreto a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Atención al Contribuyente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.**  
Fdo. LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, Secretaria Municipal; Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales.

**LO QUE TRANSCRIBO, CONFORME A SU ORIGINAL**



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL

LES/APS/MRM 26.08.2021

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; ADM.MUNICIPAL; DOM; DAC (con antecedentes); JURIDICO; 6° COMISARÍA DE RECOLETA, INTERESADO.

IDDOC: 1882757